

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA  
Dirección de Servicios de  
Coordinación Territorial  
- Departamento de Urbanismo -

30.10.98  
TS/mf

## DEPARTAMENTO DE URBANISMO

### INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

**FORMULADA POR:** JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE CARABANCHEL.

**CON FECHA:** 15 de octubre de 1998.

**INFORMADA POR:** Departamento de Urbanismo. Dirección de Servicios de Coordinación Territorial.

**ASUNTO:** Medición del ancho de calle en embocaduras y alineaciones de calles no paralelas para fijar el nº de alturas.

-----

#### **TEXTO CONSULTA:**

“El art. 6.6.8 de las NN.UU. del P.G.O.U.M. 1997, entre sus apdos. 4 y 5, fija las condiciones particulares para la aplicación de sus determinaciones, planteándose la siguiente consulta:

¿En qué casos hay que considerar las alineaciones de calles no paralelas entre sí y en cuáles embocadura de vías, a efectos de fijar el ancho de calle?.

Se acompaña croquis para su aclaración.”

#### INFORME

Ya que el concepto de “Alineaciones de calles no paralelas” y de “embocaduras de vías” por sí solo es claro y el problema surge cuando en una

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA  
Dirección de Servicios de  
Coordinación Territorial  
- Departamento de Urbanismo -

embocadura existen a la vez alineaciones no paralelas procede contestar sólo a los cuatro croquis que se acompañan, ya que la diversidad de casos es múltiple.

La propuesta que hace la Junta Municipal de Distrito de “ancho a considerar” en los cuatro casos planteados se considera que es acertada en aplicación del artículo 6.6.8 - 4 a) y c).